



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000323 -2009-MPY/GM

Yungay, 06 OCT 2009

VISTO: El expediente N° 4473-2009-MPY/GM, Resolución de Gerencia Municipal N° 000202-2009-MPY/GM, Informe N° 0509-2009-MPY/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, mediante expediente N° 4473-2009-MPY/GM la servidora Margarita Angélica Avelino García, Solicita Reconocimiento de Derecho por lactancia al haber concluido su periodo de descanso post-natal otorgado con Resolución de Gerencia Municipal N° 000202-2009-MPY/GM y vacaciones otorgado con Resolución de Alcaldía N° 000314-2009-MPY/A, en el horario de 12:00 m. a 1:00 p.m.

Que, conforme a lo prescrito por la Ley N° 27240, Ley que Otorga Permiso por Lactancia, en el numeral 1.1 del Artículo 1° se establece que: "la madre trabajadora al termino del periodo post - natal tiene derecho a una hora diaria por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad, además precisa en el numeral 1.2) del mismo articulo, que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente. Así mismo, la Ley N° 27403 precisa los alcances del Permiso por Lactancia Materna.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, al artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe que el Gerente Municipal es el responsable administrativo de la Municipalidad, al artículo 39° de la misma y a las facultades conferidas mediante la Ordenanza Municipal N° 009-2004-MPY, en el que se dispone la doble instancia administrativa y se faculta al Gerente Municipal resolver los asuntos administrativos en primera instancia, con las visaciones de las áreas correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR Permiso por Lactancia Materna a la servidora **MARGARITA ANGÉLICA AVELINO GARCÍA**, por una (01) hora diaria, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, hasta que su menor hijo cumpla un (01) año de edad; en el horario comprendido entre las 12:00 m. a 13:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina General de Administración, Recursos Humanos, y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada en el domicilio señalado en su solicitud, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
BOG. JUAN ARTEMIO CRIBILLERO PAREDES
GERENTE MUNICIPAL
REG. C.A.A. N° 1377